



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA (ARGENTINA) Y UNIVERSIDAD
CÉSAR VALLEJO S.A.C. (PERÚ)**

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA DE ARGENTINA**, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "UCALP", REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. RITA M. GAJATE, Y POR SU RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONLES, LIC. FERNANDO BRUGALETTA, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO DE PERÚ**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UCV", REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRIGUEZ; PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO MARCO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:


- I. Que, de conformidad con su normatividad, son Instituciones de Educación Superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la investigación y la extensión.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que se ostentan les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran la importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CLAUSULAS:

Objeto



PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UCALP" y la "UCV" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento y relevancia internacional de las funciones educativas que desempeñan en cumplimiento de su misión.

Acciones Específicas

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

a) Intercambio de estudiantes;

La UCV está dispuesta a excluir de las tasas de matrícula a alumnos de grado de la Universidad Católica de la Plata de Argentina, en las carreras a definir por ambas partes. De la misma manera, en el caso de los estudiantes de la UCV, las condiciones del intercambio serán análogas.

El número de estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio será fijado de manera conjunta y las partes iniciarán el Programa con un número que se establezca de estudiantes por semestre. Se procurará que exista paridad en la cantidad de alumnos participantes por universidad. Si no existe equidad el estudiante podrá realizar el intercambio pagando el 50% del valor de la matrícula en la universidad donde realizará sus estudios.

Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales como: seguro médico, carné estudiantil, gastos de transporte, hospedaje, alimentación y otros gastos adicionales que serán dados a conocer al interesado con anticipación.

- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común, así como la realización de coediciones y publicaciones y otros materiales educativos de interés común.
- f) Intercambio bibliotecario y uso de bibliotecas y centros de investigación documental.
- g) Desarrollo de prácticas profesionales y servicio social.
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Apoyos

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente, según sus posibilidades, los programas de trabajo que se originen en el presente convenio, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.



Convenios específicos

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

Operación de convenios

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, la definición de fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Derechos de autor

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Confidencialidad

SÉPTIMA. La "UCV" y la "UCALP" se comprometen a no publicar ni revelar información confidencial de las partes a nadie, excepto a empleados autorizados por las mismas para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los específicos que se logren suscribir.

De igual forma, las partes se obligan a mantener en confidencialidad todos los datos personales de quienes participen en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio y de los específicos que se logren suscribir, principalmente los datos personales de los alumnos y profesores que se involucren con motivo de los proyectos que habrán de realizarse, derivados del presente convenio.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Responsables

OCTAVA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.



Recursos

NOVENA. Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes, total o parcialmente.

Normatividad

DÉCIMA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

Fuerza mayor

DÉCIMA PRIMERA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y en los términos que determinen las partes.

Dependencia laboral

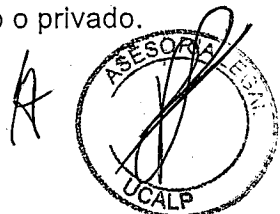
DÉCIMA SEGUNDA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, no existiendo relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Vigencia

DÉCIMA TERCERA. Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

No Exclusividad

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio no limita el derecho de las partes a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Modificaciones

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

Buena fe

DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será a resulta de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA Y TRUJILLO EN LA FECHA QUE FIGURA EN LA FIRMA DIGITAL DE AMBOS, ENTRANDO EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA FIRMA.

**POR LA "UCV"
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**POR LA "UCALP"
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA
PLATA DE ARGENTINA**

Firmado digitalmente por: JEANNETTE CECILIA TANTALEAN RODRIGUEZ DNI:17824812 RUC:20164113532
Motivo: Responsable de la firma
Fecha y hora: 13.10.2021 17:05:01

**DRA. JEANNETTE CECILIA
TANTALEÁN RODRIGUEZ
RECTORA**

**DRA. RITA M. GAJATE
RECTORA**



**DRA. GIOCONDA CARMELA BELLOMO
MONTALVO**

**LIC. FERNANDO D. BRUGALETTA
UNIDAD DE RELACIONES
INTERNACIONALES**

**DIRECTORA DE RELACIONES
INTERNACIONALES**

